

Por lo demas, estoi de acuerdo con mi Honorable amigo en cuanto al objeto del impuesto, es decir, la compostura i mejoramiento de los caminos de cordillera. Si los actuales recursos del Erario no bastan para alcanzarlo, créense en buena hora nuevos recursos, pero no se busquen estos por el camino peligroso i anti-constitucional que se indica. Es mui justo que los consumidores de carne contribuyan a la mejora de nuestras vías de comunicacion a través de los Andes; pero no lo es que esa contribucion vaya a pesar de lleno sobre la clase indijente, sobre los proletarios. Semejante impuesto seria inicuo.

Insisto, pues, en mi indicacion, renunciando a contestar una por una a las observaciones de mi ilustrado amigo el Diputado por Santiago, desde que creo haber destruido el punto cardinal sobre que han jirado.

El señor **Valdes Vijiil**.—Siento que esta discusion se haya prolongado tanto i lamento mucho mas que haya recaido a la vez sobre los dos primeros artículos, porque si no se hubieran confundido las disposiciones que ellos contienen i que se prestan a diversas observaciones, ya se habria aprobado el primer artículo en que parece que todos estamos de acuerdo.

Entrando al fondo de la cuestion que se debate, el Honorable Diputado por Chillan ha discurrido sobre el artículo 2.º persiguiendo teorías que serán mui bellas a los ojos de la ciencia económica, pero que carecen de solidez en la practica.

Creo, pues, que el señor Diputado que deja la palabra ha sacado la cuestion del terreno en que debe ser colocada. La cuestion práctica que nos toca resolver es ésta: ¿es o no conveniente establecer sobre ciertos artículos del comercio chileno-argentino un impuesto para obtener con su producto un bien mucho mayor que el que resultaria de la completa exencion de derechos? ¿Qué es lo que yo quiero? Que se establezca el impuesto de un diez por ciento sobre los ganados que se introduzcan de la República Argentina para destinar su producto esclusivamente a la compostura de los caminos de cordillera. Todos saben que el costo de trasporte es lo que hace valer mas los animales que se importan de la vecina República. Ahora bien: el Honorable Diputado por Santiago i yo proponemos que se establezca sobre los ganados una contribucion de un diez por ciento para minorar considerablemente los gastos de trasporte con el producto de este impuesto, en vez de soportar el gravámen de un sesenta por ciento que importa ese trasporte en la actualidad, por el mal estado de los caminos. ¿No vale la pena de imponer un diez por ciento para libertarnos de un cincuenta que gravita sobre la mercadería?

Es un error lamentable, se dice, el establecer un impuesto sobre mercaderías de primera necesidad i de universal consumo; pero al decir esto se pierde de vista que el objeto i el resultado de la contribucion no son sino abaratar la mercadería, reducir a un diez por ciento lo que ahora cuesta un cincuenta. Tomando en consideracion el número de animales que se introducen anualmente de la República Argentina, quedaria de utilidad resultante del impuesto del diez por ciento unos ochenta mil pesos, con los cuales se podrian componer los caminos de cordillera i convertirlos a la vuelta de pocos años en excelentes vías de comunicacion.

Bajo este punto de vista práctico debemos mirar la cuestion para resolverla en el sentido del verdadero interes nacional.

Propongo, pues, que se establezca la contribucion del diez por ciento no solo sobre los ganados sino tambien sobre las mercaderías que se introduzcan por cordillera.

El señor **Sánchez**.—Pido la palabra.

El señor **Presidente**.—Como la hora es avanzada, levantaremos la sesion quedando con la palabra para la próxima sesion nocturna, el señor Diputado por Valparaiso.

Se levantó la sesion.

JOSÉ BERNARDO LIRA,
Redactor.

SESION 49.ª ORDINARIA EN 21 DE AGOSTO DE 1868.
Se abrió a las 7 i se levantó a las 9 1/2 de la noche.

Presidencia del señor Amunátegui.

Asistieron 52 señores Diputados.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—Se da cuenta.—Se aprueba en particular el proyecto de lei sobre conceder suplementos a ciertas partidas del presupuesto del Interior.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

“Sesion 48.ª ordinaria en 17 de agosto de 1868.—Presidencia del señor Amunátegui (don M. L).—Se abrió a las siete de la noche con asistencia de los señores:

Aldunate,	Matta,
Arteaga Alemparte,	Mena,
Alléndes,	Morel,
Bárros (don M.),	Munita,
Beauchef (don M.),	Olea,
Blest Gana,	Opaso,
Borgoño (don Adriano),	Ossa,
Briseño,	Pereira,
Concha i Toro,	Prado,
Díaz,	Pizarro,
Echáurren Huidobro,	Puga,
Echeñique,	Réyes (don Alejandro),
Encina,	Rósas,
Echáurren (don F. de P.),	Sánchez (don J. R.),
Echeverría,	Sanhuesa,
Errázuriz (don Ramon),	Saavedra,
Errázuriz (don S.),	Sanfuéntes,
Figueroa (don F. de P.),	Solar,
Figueroa (don N.),	Urizar,
Flóres,	Valdez (don C.),
Gallo,	Várgas Fontecilla,
Henríquez,	Valenzuela,
Hurtado,	Vicuña (don Gabriel),
Irrarrazaval,	Vicuña Mackenna,
Izquierdo (don Vicente),	Valdez V. (don M.),
Lastarria,	Vijil, i
Larraín (don F. de B.),	el señor Ministro de la
López,	Guerra.

“Aprobada el acta de la sesion anterior se dió cuenta de tres solicitudes particulares. La 1.ª de varios exportadores de cobre fundido de la provincia de Coquimbo, sobre declaratoria de la lei de impuestos que grava esa industria, patrocinada por el señor Vicuña Mackenna pasó a la Comision de Hacienda. La 2.ª de don Pedro Calderon sobre indemnizacion de perjuicios sufridos en 1859, patrocinada por el señor Vicuña (don Pedro Félix) pasó a la Comision de Gobierno. La 3.ª del capitán don José Seguel sobre abono de servicios, patrocinada por el señor Borgoño pasó a la Comision de Guerra.

“En seguida, por indicacion del señor Ministro del Interior i habiéndose opuesto el señor Matta, se resolvió por 46 votos contra 5 el tratar desde luego del proyecto de lei aprobado por el Senado que concede varios suplementos a diversas partidas del presupuesto del Ministerio del Interior; i por 33 votos contra 18 i a peticion del señor Henríquez, de un proyecto de

lei aprobado en jeneral en 1863 que concede una subvencion a la línea de vapores que se establezca en el Biobío.

“Puesto en discusion jeneral el proyecto de lei de suplementos al presupuesto del Ministerio del Interior, i despues de algunas breves observaciones de los señores Valdés Vijiil, Ministro del Interior i Matta, que versaron particularmente sobre el suplemento a la partida 33, se aprobó en jeneral el proyecto de lei por 48 votos contra 3; acordándose al mismo tiempo, por 37 votos contra 12, a virtud de haberse opuesto el señor Arteaga Alemparte, que se dedicase a tratar de la discusion particular de este negocio la próxima sesion que celebrase la Cámara, fuese diurna o nocturna.

“En seguida, puesto en discusion el proyecto de lei que subvenciona una línea de vapores en el Biobío i despues de leído todos los antecedentes del caso, se suscitó un prolongado debate en que tomaron parte proponiendo varios arbitrios los señores Henríquez, Valdés Vijiil, Sanhuesa, Prado Aldanate, Larrain (don F. de B.), Saavedra i Lastarria, aprobándose en conclusion por unanimidad una indicacion del último señor Diputado concebida en los términos siguientes:

“Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que subvencione, por el término de cinco años, con una cantidad que no exceda de seis mil pesos anuales a la empresa que establezca la navegacion a vapor en el Biobío.

“Para que la empresa pueda gozar de la subvencion, es necesario que haga a lo ménos tres viajes por mes entre Concepcion i Nacimiento; i que se someta a las demas condiciones que estipule el Presidente de la República en el contrato que se establezca.

“Esta autorizacion durará por el término de un año.”

“Por indicacion del señor Henríquez se acordó pasar al Ejecutivo el anterior proyecto sin esperar la aprobacion del acta.

“Procedióse en seguida a la 2.^a discusion del proyecto que reglamenta el comercio trasandino, i puestos simultáneamente en debate los artículos 1.^o i 2.^o del contra-proyecto, usaron de la palabra el señor Concha i Toro para sostenerlos, el señor Arteaga Alemparte pasa a apoyar la indicacion que habia hecho en la sesion del 29 de julio para sustituir uno i otro, el señor Echeina para insistir en su opinion sobre gravar la importacion de animales i el señor Valdés Vijiil para solicitar se aprobase su indicacion que grava todas las importaciones de ultra-cordillera.

“En este estado se levantó la sesion a las 10 i media de la noche, quedando con la palabra el señor Sánchez que la pidó a última hora.”

En seguida se dió cuenta:

1.^o De diez oficios del Senado:

Con los ocho primeros devuelven aprobados sin modificación los proyectos de lei acordados por esta Cámara para subvencionar la navegacion a vapor en los canales de Chiloé i el río Biobío, para declara de utilidad pública ciertos terrenos en la villa de Vichuquen i los que conceden diversas pensiones de a don Basilio Venegas, a doña Enriqueta Müller de Blach, a doña Rutilia Pinto de Carrera, a doña Avelina Echanes de Orella i con abono de servicios a Fermin Montaner. Se mandaron comunicar al Ejecutivo.

Con el noveno remite aprobada la cuenta de inversion de los caudales públicos en 1867. Quedó en tabla. En el último participa la no insistencia de aquella Cámara en el proyecto relativo a doña Atenais Lira. Se mandó archivar.

2.^o Del siguiente informe:

“Honorable Cámara:

“La Comision de Gobierno ha examinado el proyecto de lei que establece el registro civil en Chile, presentado por los dos Honorables Diputados de Copiapó i el de Chillan, i es de parecer que él no solo es digno de la aprobacion de la Cámara, por cuanto resuelve con acierto todas las cuestiones que pueden suscitarse en tan grave materia, sino que tambien merece una consideracion preferente, porque tiene por objeto satisfacer una grave necesidad de nuestra legislacion que el Congreso debe apresurarse a remediar.

“Nuestra legislacion actual no estatuye cosa alguna sobre registro civil i éste se halla confiado enteramente a los párrocos, como sucedia jeneralmente en Europa en la época anterior a los códigos modernos. Las dificultades que ha ofrecido la reforma han procedido principalmente del matrimonio. Los códigos, que como el frances, no han visto en este acto sino el contrato civil, han vencido la dificultad entregando el registro a oficiales civiles; pero los que han debido respetar el concilio de Trento, han tenido, como el de Nápoles, que valerse de infinitas precauciones i de minuciosas complicaciones para asegurar la intervencion de la autoridad civil en el matrimonio, sin chocar con las disposiciones del concilio. Otros Estados en que existia la libertad de cultos, como los alemanes, han dejado este punto a cargo de los pastores de todos los cultos.

“En Chile se podria imitar el Código napolitano o el proyecto de la lei española, si no nos halláramos en una situacion escepcional, por la manera especial en que están tolerados los cultos disidentes, la cual no nos permite ni imitar a los Estados en que no hai mas culto que el católico, ni a aquellos en que estén establecidos de un modo franco i claro todos los cultos.

“El proyecto de lei, partiendo de la consideracion de que los vicios del orden actual proceden de la confusion de funciones civiles i eclesiásticas que ejercen los encargados del registro, i de la diferencia de cultos en los habitantes cuyo estado civil se ha de hacer constar en el registro, adopta el arbitrio de separar el acto eclesiástico del civil; pero no confia a los sacerdotes la guarda del registro civil, pues no podria hacerlo, en cuanto los ministros disidentes no tienen ni autoridad ni personeria legal de tales, sino que la encarga a ajentes civiles especiales para que registren el acto despues de haberse legitimado relijiosamente. Este arbitrio resuelve de una manera perentoria i fácil todas las dificultades.

“En cuanto a la creacion de aquellos nuevos funcionarios, el proyecto se propone resolver dos cuestiones: la relativa a la circunscripcion territorial de cada oficina, i la del personal de los funcionarios. Ambas cuestiones han sido hábilmente resueltas, adoptando como circunscripcion territorial la subdelegacion, i confiando a las Municipalidades el nombramiento del oficial del registro civil para conciliar de este modo la seguridad de que estos funcionarios posean la capacidad i la responsabilidad que deban poscer.

“Estas son las bases del proyecto, i la Comision cree que no pueden adoptarse otras, para allanar los inconvenientes que naturalmente presenta la transicion del estado actual, en este punto, que es indefinido i anárquico, al estado legal que replaman no solo nuestro Código civil, sino las necesidades i circunstancias de la época. Si en la ejecucion de esas bases, hai detalles dignos de correjirse, o algunos sobre los cuales la Comision puede hacer observaciones, no por eso deja de ser el proyecto mui digno de que la Cámara lo tome en consideracion, para dar cuanto antes a la Rep.

blica una lei sobre registro civil, a fin de satisfacer la necesidad sentida i de establecer el órden legal que falta precisamente respecto de los actos mas trascendentales en las relaciones civiles.

“Sala de la Comision, agosto 29 de 1868.—*José V. Lastarria. — Merced Martínez.*”

Quedó en tabla.

3.º De otro informe de la Comision de Lejislacion i Justicia en la solicitud de doña Andrea Lazo. Quedó tambien en tabla.

4.º De tres solicitudes particulares:

Las dos primeras sobre pension de gracia, una de doña María Sanchez de Buenastro, patrocinada por el señor Sanchez, pasó a la Comision de Guerra, i la otra de doña Paula Barros i Gandarillas patrocinada por el señor Barros Lucas, pasó a la Comision de Gobierno.

La última de los herederos del teniente coronel don Manuel Acosta sobre reintegro de cierta suma, patrocinada por el señor Henriquez, pasó a la Comision de Guerra.

El señor **Presidente**.—En discusion el proyecto de lei sobre conceder un suplemento a varias partidas del presupuesto del Ministerio del Interior.

El señor **Vicuña** (don Pedro Félix).—Entendia que los viérnos estaban dedicados a solicitudes particulares.

El señor **Presidente**.—Sí, señor; pero la Cámara acordó tratar este proyecto en la próxima sesion, sin distinguirlos.

El señor **Martínez**.—¿De qué tratan, señor, esas diversas partidas?

El señor **Várgas Fontecilla** (Ministro del Interior).—Los suplementos pedidos tratan de gastos de policía, de gastos de correos, de inmigracion, sobre Magallanes, i de gastos imprevistos.

El señor **Martínez**.—¿No hai algo para telégrafos?

El señor **Várgas Fontecilla** (Ministro del Interior).—Sí, señor. Su Señoría debe de saber que hai un ítem en la partida de correos en que se trata de los telégrafos.

Se leyó en siguiente:

“Artículo único.—Se conceden suplementos de doce mil pesos a la partida 33, de veinte mil a la partida 40, de quince mil a la partida 41, de treinta i tres mil a la partida 43 i de veinte mil a la partida 45 del presupuesto del Ministerio del Interior.”

El señor **Gallo**.—Pido la palabra para ocuparme solamente en el ítem referente a los gastos de policía, porque he visto que se presupuestan 84,000 pesos para la policía de Copiapó cuando el Congreso solo aprobó 72,000 pesos.

Ahora que se ocupa la Cámara en este negocio es tiempo de hacerle presentes algunas consideraciones que el año pasado no se tuvieron en cuenta. Pidió entónces el señor Diputado por Caldera que de los 84,000 pesos consultados se rebajaran 12,000, fundándose en que esta dotacion se hizo a la Municipalidad de Copiapó cuando Caldera era una subdelegacion de aquel departamento, de manera que en ella le correspondía una parte.

En contra de esta indicacion observé que esa asignacion de 84,000 pesos no era tal asignacion; sino el equivalente de un derecho de que se habia privado a aquella Municipalidad i que esa suma le era absolutamente necesaria para atender a sus gastos. Sin embargo, el señor Ministro del Interior halló que la razones del Diputado por Caldera eran perentorias i

que no daban lugar a discusion; i de consiguiente aprobó la indicacion en todas sus partes.

Hoi parece que la cantidad asignada por la Cámara no ha sido suficiente; i esto me hace presumir que el señor Ministro del Interior tendrá nuevas razones para obrar en ese sentido, tal vez miras eleccionarias.

He hecho esta relacion a la Cámara para que vea esta contradiccion i para que exija del señor Ministro las razones que le hayan impulsado ahora a obrar en contra de lo que aprobó, hace pocos meses.

Por mi parte, votaré en favor del aumento porque lo creo necesario; pero insisto en que la Cámara pida esos datos.

El señor **Várgas Fontecilla** (Ministro del Interior).—Cuando en la discusion de la lei de presupuestos se trató de este asunto se creyó que la subvencion total que se habia dado en años anteriores a la Municipalidad de Copiapó para el sostenimiento del cuerpo de policía, no le era ya absolutamente necesaria; porque habiéndose formado el departamento de Caldera, de una subdelegacion del de Copiapó, quedaba la Municipalidad de este último exenta de una parte de los gastos a que ántes debia atender. Se creyó en consecuencia que podia dividirse aquella subvencion, asignando 72,000 pesos a Copiapó i el resto de 12,000 a Caldera.

Posteriormente se hizo presente al Gobierno que la Municipalidad de Copiapó necesitaba una subvencion para necesidades propias; i el Gobierno se la otorgó, dándole 12,000 pesos mas para sus gastos de policía.

Y no se le dió por razones eleccionarias; saben el Congreso i el pais que no ha habido elecciones en este año. Únicamente ha tenido en mira el Gobierno las necesidades locales de Copiapó. Esto es lo que ha ocurrido.

El señor **Gallo**.—Pido la palabra para hacer notar a la Cámara que las razones espuestas por el Honorable Ministro en esta sesion, son las mismas que yo dí en la sesion del año pasado i las cuales no se quisieron entónces oír, ni aun por el señor Ministro.

Ahora podrá la Cámara resolver como quiera este asunto; pero su resolucion vendrá a demostrar tal vez que si las razones que se dan en favor de las necesidades de los pueblos no valen nada cuando se aducen por los Diputados de estos bancos, son muy atendibles cuando se manifiestan por los señores Ministros.

El señor **Barros Luco** (don Ramon).—La razon que dí el año pasado para que de los 84,000 que se consultaban para Copiapó se asignaran 12,000 pesos para la policía de Caldera, fué que aquella Municipalidad costaba esta policía.

Como el sistema hasta entónces era temporal e irregular dije: dividanse estos gastos, que cada Municipalidad atiende a los suyos; i de ese modo cesarán las dificultades que ahora se notan.

Mas sucede que la Municipalidad de Copiapó ha reclamado el total de la subvencion porque ha tenido que mandar policía a algunos minerales recién descubiertos, como Caahiyuyo i otros que por ahora no recuerdo; de manera que las fuerzas que ántes se enviaban al departamento de Caldera, i de que se creyó poder prescindir en Copiapó, han tenido que emplearse siempre.

El Gobierno encontró fundadas estas razones; pero en lugar de 12,000 pesos que pedia Caldera, le dió 8,000, porque creyó que no habia necesidad de mas.

La necesidad de atender a nuevos minerales i establecimientos ha dado, pues, lugar a esa subvencion.

El señor **Matta**.—Esperaba que el señor Ministro del ramo, al tratarse del asunto en debate, hubie-

ra dado esplicaciones para convencer a la Cámara de la utilidad i necesidad de estos suplementos, esplicaciones que prometió dar cuando llegara la discusión particular. Yo esperaba, pues, que estas esplicaciones llegaran ahora; pero ellas no se han dado.

Votaré, sin embargo, este suplemento porque él es la confirmación de lo que se dijo el año pasado i que se negó por el Secretario de Estado en el Interior, i la Cámara dió su negativa apoyada en las razones del señor oficial mayor del Ministerio del Interior, el cual decia que íbamos a hacer perjuicio a Copiapó sin hacer nada en beneficio de Caldera. Entónces no se quisieron oír las razones sino que se contrariaron los propósitos; i al mismo tiempo que se hacían figurar 84,000 pesos en un ítem para Copiapó, se consultaba 8,000 para la Municipalidad de Caldera en el ítem vijésimo primero.

Suplico al señor Secretario se sirva dar lectura a la partida 43 del presupuesto vijente.

El señor Secretario leyó:

“Partida 43. Asignaciones para las fuerzas de policía en los distintos puntos de la República, debiendo darse 72,000 a la Municipalidad de Copiapó i 12,000 a la de Caldera. ----- \$ 237,000

El señor **Matta** (*continuando*).—Yo no hago en realidad responsable a la Cámara de un voto que dió fundándose en la conveniencia i exactitud de los datos de la palabra oficial, que no es extraño que todo lo sepa, como yo no he extrañado nunca que solo se dé crédito a la última entre las palabras del Diputado por Copiapó i la de los señores Secretarios de Estado. Las razones de un Diputado ni siquiera ahora se han estimado, i la prueba ello es que se ha elevado el suplemento a 25,000 pesos para que se apruebe sin averiguar su objeto, sus motivos ni su oríjen.

Lo presupuestado ántes debió respetarse; i si en realidad, como lo creo, las necesidades de Copiapó hechas presentes no por un Diputado sino por un comisionado de la Municipalidad, debieron satisfacerse, eso no impide que esas razones sean de la naturaleza que se quiera i que envuelvan equívocaciones. Porque ya sabe la Cámara que la mayor parte de los suplementos pedidos, i esto la enseñará a ser ménos confiada, tienen siempre un sí no es de disfraz i de careta.

Yo he tenido siempre la costumbre i el cuidado de ir a exáminar lo que se nos dice i he encontrado datos suficientes para apoyar lo que he dicho acerca de la manera como se presentan esos datos; i cómo se piden i cómo se obtienen por la Honorable Cámara; i aun diré mas, cómo se obtienen por el Honorable Senado.

Tan poco estudio se hace i tan poca importancia se da a estos asuntos que al pedir los suplementos no lo hacen siquiera a medida de las necesidades. Fácil sería demostrar que se pide solo para lo mas urgente, porque lo que se quiere es que este proyecto pase cuanto ántes al Senado.

La partida 40 sobre colonización aparece excedida en 11,946 pesos 30 centavos; i no veo motivo alguno que justifique ese exceso; o si lo ha habido él será una razon para demostrar i comprobar el poco estudio que el Ejecutivo hace de las cuestiones que somete al Congreso.

Hai dos asientos que importan 42,084 pesos i que siendo para la colonización de Magallanes dejan la partida 40 excedida en siete mil i tantos pesos, exceso que no está justificado. Parece que, haciéndose un cálculo como se acostumbra en las rejiones oficiales, se dijo: si nos hemos de exceder por poco, hagámoslo me-

yor por mucho. El tenor mismo del asiento de la partida está acusando este manejo.

La partida 41 era para Magallanes, servicio que tiene otra partida fija. De aquí ha resultado que hai ciertos gastos que se han pasado de una partida a otra.

Entre las partidas 41 i 45 ha sucedido igual cosa que entre las partidas 40 i 41; se han pasado los gastos de una a otra para que no resulte tanto exceso. Bueno sería que se dieran esplicaciones para ver si estos excesos merecen la aprobación de la Cámara.

La partida de imprevistos, que contiene muchos gastos diversos, se puede reducir a nueve asientos. Algunos hai, sin duda, que deben ser hechos con la partida de imprevistos; pero hai otros en que eso sería dudoso, por ejemplo, un gasto excedido en 700 i tantos pesos en ausiliares, arriendos i refacciones de edificios.

Si el señor Secretario tuviera la bondad de leer el ítem de la partida 45 para arriendo de casa para la gubernatura de Constitución, podría hacer alguna observación.

El señor secretario leyó en la partida de imprevistos el ítem siguiente:

“Arriendo de casa para la gubernatura de Constitución. ----- \$ 36

El señor **Matta** (*continuando*).—Consultando las cuentas anteriores, he venido a ver que hai costumbre de sentar ese ítem; pero veo que es una pequeña irregularidad, pues nunca este gasto se ha sacado de imprevistos. Además he visto que los asientos que se han hecho relativos a la gubernatura de Constitución eran equivocados o estaban repetidos, como sucedía con otras partidas. Yo no sé, pues que no se han presentado aun las Memorias del ramo, cómo esplicarme semejantes gastos. I no sé tampoco qué motivos hayan inducido a hacer obras nuevas en Magallanes, pues no estamos en el caso de seguir haciendo gastos cuando no se tiene un plan fijo, lo que está demostrado por lo que ha llegado a ver la luz pública acerca de los pretendidos propósitos del Gabinete. Lo poco que se ha visto no nos puede dar seguridad; al contrario, ha dado mucho de que reír.

Pero con la diferencia que las equívocaciones oficiales en materias jeográficas no son dañosas para las personas, porque los rios tienen el mismo curso que ántes; mientras que en materia de gastos públicos, la nación se perjudica con las equívocaciones, puesto que ella es quien paga los gastos que orijinan los errores.

Creo que ha habido diverjencias personales entre el Presidente de la República i el Ministro del ramo relativas a colonización; i esto me bastará por ahora para manifestar la necesidad de dar esplicaciones sobre esta materia, como las pido yo ahora.

El señor **Vargas Fontecilla** (Ministro del Interior).—Descartando todo lo que el discurso que acaba de oír la Cámara tiene de inconducente, exajerado i personal, voi a dar algunas esplicaciones concernientes a esta materia, previniendo a la Cámara que no las habia dado ántes porque ningun señor Diputado las habia pedido.

Ha dicho el Honorable Diputado por Copiapó que cuando se discutió esta partida del presupuesto, el Ministerio sostuvo lo contrario de lo que ahora dice. Lo que hai sobre el particular es lo siguiente: en aquel entónces se creyó, en vista de ciertos datos, que la subvención de 84,000 pesos para la Municipalidad de Copiapó era excesiva; pero despues se ha visto que era

escasa i ha habido necesidad de dar mas a esa Municipalidad. Esta es toda la cuestion.

En cuanto a gastos de colonizacion el Honorable Diputado por Copiapó dice que esos gastos debian haberse sacado de una partida especial. Pero Su Señoría debe de recordar que hasta ahora no se habia determinado hacer de Magallanes un establecimiento de colonizacion sino penal. Habiendo variado de naturaleza, estando ya aprobado el presupuesto se necesitaba hacer nuevos gastos, los cuales fué preciso sacar de la partida destinada a gastos jenerales.

El presupuesto se habia aprobado en la intelijencia e que este establecimiento de Magallanes seria solo anal i para el efecto se habian destinado solo 20,000 pesos; pero desde que ha habido necesidad de comprar semillas i herramientas etc., lo que exijia nuevos gastos, ha habido que imputar éstos a la partida destinada a gastos jenerales.

Por lo demas, señor, creo que las esplicaciones que el señor Diputado exige están contestadas con la simple lectura de los antecedentes que acompañan al espediente, i por consiguiente pido al señor Presidente les haga dar lectura.

El señor **Matta**.— Antes que se dé lectura a la partida, hai una cuestion importante de la cual se ha desentendido el señor Secretario de Estado, a quien no ataco personalmente.

La cuestion de que yo he hablado es una cuestion de política, de administracion, en la cual si se roza su persona es por el cargo que desempeña.

La lectura de que se va a imponer la Cámara, i de la cual he hecho un resúmen, puede dar alguna luz en cuanto a las minuciosidades de algunos gastos, i en cuanto a que no ha habido defraudacion en los fondos fiscales.

Pero ésta no es la cuestion.

Se cree que las condiciones de un Gobierno parlamentario son cosas que pueden echarse a un lado, que son telarañas, aun cuando vayan envueltos dos o tres artículos constitucionales, i aun la garantia de la inversion de los caudales públicos.

Suponiendo exacto el recuerdo del señor Ministro del ramo, no tendria todavia derecho para hacer los gastos en la forma que los ha hecho, ni para sacrificar lo que podia hacerse por Magallanes, porque esto es sencillamente inconstitucional i contra la lei del presupuesto vijente.

La Constitucion en el art. 82, que lo contiene todo i que da facultad al primer magistrado de la República para disponer lo que convenga a la administracion, en la atribucion 12ª le encarga: "Cuidar de la reeaudacion de las rentas públicas i decretar su inversion con arreglo a la lei."

Todavia no contenta la Constitucion con eso, en su art. 155 dice terminantemente:

"Ningun pago se admitirá en cuenta a las tesorerías del Estado, si no se hiciera a virtud de un decreto en que se espese la lei o la parte del presupuesto aprobado por las Cámaras, en que se autoriza aquel gasto."

I, como el mismo señor Ministro acaba de confesarlo prometiendo dar esplicaciones, la Cámara ve que esos gastos no son decretados apoyándolos en una lei; i eso me ahorra entrar en otras esplicaciones a ese respecto, i solo agregaré todavia que tal ha sido la mente de los lejisladores, así como el deber del Congreso es exigir ese cumplimiento.

Fuera de la Constitucion, la lei de 12 de setiembre de 1846 viene todavia a esplicar i corroborar esas aserciones. En su artículo primero dice esa lei:

"Art. 1.º En la inversion de las sumas concedidas para los gastos públicos, el Gobierno no podrá exceder de la cantidad señalada por cada item, i de las que se asigna para cada una de las partidas de que aquellos se componen, ni destinar los unos o las otras a distinto objeto.

"No están comprendidas en esta disposicion las partidas señaladas para la compra de especies estancadas, para el pago de toda clase de gratificaciones, hospitalidades i otros gastos, cuyo monto no puede asignarse fijamente, ni tampoco las designadas para el pago de sueldos i gratificaciones militares, mediante a que el Gobierno puede llamar oficiales de mayor o menor graduacion segun convenga al buen servicio público."

Mal raciona, pues, el señor Ministro: las escepciones no se aplican al caso vijente. Esa cuestion es grave i trascendental i va siendo de tal entidad que ya se ha hecho costumbre el negarla, i se cree una majaderia que haya en el Congreso personas que quieran pedir esplicaciones acerca de la exactitud i cumplimiento de lo que se hace.

Si al presentar los presupuestos el año pasado en un asunto de tal entidad como la colonizacion, no se sabia la manera de llevarla a cabo, no sé cómo se ha podido venir a decir que todo estaba bien hecho, mucho mas cuando tampoco se habian previsto los gastos de que ahora se nos habla.

I esto es tanto mas grave cuanto que la corruptela en esta materia va basta tal punto que se dan decretos cuyas garantías no pueden servir para nadie, fundandose en leyes de autorizaciones concedidas veinte i ocho años há, i que siendo inconstitucionales en su forma puesto que no tuvieron términos fijos en su duracion, se invocan para decretar arreglos, que, como digo, no pueden verificarse con entera seguridad, mucho ménos por aplicarse a asuntos tan delicados como la colonizacion. En esto se fundaba aquel contrato a que he aludido, cuyo recuerdo no es grato i al cual solo le faltaba la firma del Ministro. Me refiero a cosas personales, que pueden ser desagradables.

Sin entrar por ahora en la cuestion de colonizacion, la cual me parece mui mal si he de juzgar por lo mui poco que hai en los datos oficiales sobre esta materia, cuando el señor Ministro del Interior haya presentado la Memoria del ramo, entonces volveré a llamar la atencion de la Cámara i de Su Señoría sobre la manera de imputar los gastos de esas diversas partidas.

I para que la Cámara no crea que en esto hai una exajeracion, Su Señoría el señor Ministro me permitirá recordarle, como tambien a la Honorable Cámara que la partida 40 se ha referido siempre al territorio araucano, i no recuerdo bien si tambien la lei; pero respecto de la de Magallanes sí que la he vuelto a leer. I habiendo la costumbre de estampar en los presupuestos gastos permanentes i variables, tiene que darse lugar a dos partidas. Así, por ejemplo, respecto de correos hai una partida de gastos fijos que importa 90,697 pesos i otra de gastos eventuales i variables que asciende a 25,000 suman ámbas 185,697 pesos, sin contar los suplementos que ahora se piden. Hé aquí la partida a la cual debieron imputarse los dos últimos items de la partida 40.

I esto no tiene nada de personal. Es una cuestion de contabilidad financiera; pero eso es lo que se trata de evitar imponiendo a la Cámara la molestia de oír la lectura del rosario de pequeños gastos.

Es verdad que en estos pequeños gastos no ha habido robo, pero sí falta de órden en la inversion.

Lo mismo se verá en la partida de imprevistos que tiene mucho ménos detalles i cuyos pormenores podría tambien mostrar. Allí se vería cómo en la partida permanente se designa, por ejemplo, una cantidad para la Imprenta Nacional i en la de imprevistos figura otra para la compra de tipos.

Estas observaciones por mas que puedan ser molestas, sin ser personales, están probando que no debe procederse a favorecer la política oficial en vista de las razones a que he aludido, especialmente por las que conciernen a la inversion de diversas partidas del presupuesto.

El señor **Barros Luco** (don Ramon).—La primera cuestion que ha suscitado el Honorable Diputado por Copiapó, es la de inconstitucionalidad. Su Señoría cree que los gastos de colonizacion en Magallanes no han debido sacarse de esta partida, porque está destinada solo para la provincia de Arauco. Nó, señor, se trata en esta partida de gastos de colonizacion; i como en Magallanes lo mismo que en Arauco existe un territorio de indígenas podia hacerse allí lo que era permitido aquí; porque el objeto de la partida es fomentar la colonizacion en los territorios de indígenas. Por consiguiente, los gastos que se hagan en Magallanes son gastos de colonizacion.

Se estraña tambien que se haya hecho division en el presupuesto respecto de esta partida entre gastos fijos i eventuales. Los gastos fijos son sueldos, i los otros son compra de víveres, etc. Esta es la razon de la division. ¿Cómo pedía la Cámara poner como gastos fijos la adquisicion de terrenos cuando no se sabia cuántos serian éstos?

Dice además el señor Diputado que la lei del año 45 que faculta al Gobierno para fundar colonias es anti-constitucional porque no tiene plazo.

En primer lugar la Constitución no dispone que estas autorizaciones tengan precisamente plazo; en segundo lugar desde el año 45 se han dictado una multitud de decretos que estarán vijentes mientras la lei subsista. Todos los gobiernos desde esas fecha la han creído perfectamente constitucional.

En cuanto a los gastos relativos a la fuerza de policía de Copiapó ya he dicho los motivos por que pedí que se dividieran: la Municipalidad de Copiapó hacia los gastos de la policía de Caldera, i como aquella Municipalidad iba a quedar descargada de los gastos de ésta, era natural que se rebajara a la de Copiapó lo que antes invertía en la de Caldera. Pero posteriormente la Municipalidad de Copiapó representó i dijo al Gobierno que lo que gastaba antes en Caldera lo tenia que gastar ahora en Cachiyuyo i en otros puntos, i el Gobierno creyó conveniente entónces asignarle una nueva suma.

Los gastos de correos no han merecido ninguna observacion. Hai dos partidas, una fija para sueldos, i otra eventual porque no se sabe de antemano cuánto importan las estafetas. Por el Ministerio de la Guerra se decretaron algunos gastos para este objeto; i como no habia fondos, se pidieron al Ministerio del Interior.

Voi a decir cuatro palabras sobre la alusion que se ha hecho a un contrato para traer colonos a Valdivia. Es cierto que este contrato quedó sin efecto, pero de esto nadie se ha quejado. Además no hai nada de estraño en que el Presidente de la República no tenga el mismo parecer que el Ministro sobre un asunto. El individuo que se dirige al Ministro para algun negocio tiene que correr la eventualidad de que éste no sea aceptado por el Presidente de la República, porque él no toma conocimiento de los negocios sino cuando le

son remitidos por el Ministro respectivo. Esto, pues, no tiene nada de particular.

Dice el señor Diputado por Copiapó, respecto de la partida de gastos imprevistos, que se han sacado de ella algunas cantidades que no le corresponden, como los relativos a la colonia de Magallanes, i al pago de la casa de la gubernatura de Constitución. El objeto de la partida de imprevistos es atender a las demas partidas cuando están agotadas. Esto es lo que ha sucedido con el pago de la casa del Gobernador de Constitución: en los años 61, 62, 63 i 64 se ha hecho este gasto de la partida de imprevistos.

El señor **Matta**.—Que se traiga la cuenta de esos años.

El señor **Bárros Luco** (don Ramon).—Creo que con las esplicaciones que he dado tendrá la Cámara pleno conocimiento de los motivos por que se han hecho los gastos i por que se encuentran agotadas las partidas respectivas.

El señor **Blest Gana** (Ministro de Justicia).—Seria conveniente que se leyera la cuenta de inversion.

El señor **Presidente**.—Como no se han hecho observaciones acerca de la naturaleza del gasto de las partidas a que se refieren los suplementos pedidos, yo rogaria, tanto al señor Ministro de Justicia como al Honorable Diputado por Copiapó, que no exijieran la lectura de la cuenta de inversion para no perder tiempo, pues es mui larga i su lectura seria inútil.

El señor **Matta**.—Sin embargo, yo querria que se leyera para probar que está equivocado el Honorable Diputado, oficial mayor del Ministerio del Interior.

El señor **Lastarria**.—Entre tanto, señor Presidente, el denunciacion que se ha hecho es grave, pues se trata de violacion de la lei hecha por el Gobierno al excederse en las partidas del presupuesto. Seria bueno entónces que se leyera las partidas excedidas en la parte o puntos objetados.

El señor **Presidente**.—Si se quiere, se leerán esas partidas.

El señor **Lastarria**.—Para comprobar los hechos citados por el Honorable Diputado por Copiapó.

El señor **Bárros Luco** (don Ramon).—Esos items pertenecen a la partida 40 que es la excedida.

El señor *Secretario* dió lectura a la partida 40 de la cuenta de inversion.

El señor **Bárros Luco** (don Ramon).—Es el item relativo a Magallanes, a la colonizacion.

El señor **Matta**.—Se equivoca el señor oficial mayor. Si se quiere, yo leeré las partidas que he objetado.

El señor **Presidente**.—Eso seria mucho mejor.

El señor *Matta* leyó el detalle de la partida 40.

El señor **Matta**.—A propósito de lo que acabo de leer diré que lo que se ha destinado para la colonizacion de indígenas, siempre se ha entendido para la de Arauco i no para la de Magallanes.

Ahora voi a leer la cuenta de inversion de los años 62, 63, i 64.

El señor *Diputado* leyó las partidas relativas a los gastos de colonizacion de Llanquihue i de Magallanes en los años referidos.

El señor **Matta** (continuando).—Con lo que acabo de leer quedan justificadas mis palabras, dígame lo que se quiera contra ellas. La verdad es que los datos que se presentan como oficiales i dignos de crédito, no lo merecen.

El señor **Reyes** (Ministro de Hacienda).—El señor Diputado por Copiapó ha fundado su oposicion al proyecto que se discute en que el Gobierno no puede

excederse en los gastos fijos de las partidas del presupuesto; pero al mismo tiempo ha reconocido Su Señoría que estos pueden tener lugar cuando hai motivos suficientes que los justifiquen.

Por mi parte, señor, no puedo ménos de aceptar de lleno la teoría de Su Señoría. Es cierto que en jeneral no tiene el Gobierno facultad para excederse de las partidas del presupuesto; pero tambien es cierto que en medio de los hechos que suceden diariamente i de la necesidad que hai casi siempre, es poco ménos que imposible que el Gobierno se limite esclusivamente i con tanto rigor a las partidas del presupuesto. Hai algunas partidas en el mismo presupuesto que, segun la lei de 1846, tampoco son fijas i en las cuales el Gobierno puede excederse; pero es necesario aceptar la teoría por completo. Si el Gobierno se ha excedido ha sido por razon del servicio público, porque hasta aquí no se ha hablado de mala inversion desde que la Cámara comprende que esos excesos han tenido por objeto el buen servicio público. Es simplemente una cuestion de apreciacion, no se trata de un *bill* de indemnidad, que el Gobierno no pide, ni le darian los que a todo momento hacen oposicion a todos sus actos, los señores Diputados que mas de una vez han manifestado que no tienen confianza en el Gabinete en este sentido.

El señor **Matta** (*interrumpiendo*).—I estoi ahora dando pruebas.

El señor **Reyes** (Ministro de Hacienda, *continuando*).—Convenido, señor. La Cámara tiene plena facultad de aprobar o reprobar.

Pero si tiene Su Señoría derecho para impugnar los actos del Gobierno, no lo tiene para hacer ciertas observaciones que le ha sujerido la partida en discusion. En la partida relativa a colonizacion hai ciertos ítems destinados a Magallanes, i a este respecto me parecen mui claras i evidentes las esplicaciones dadas por el señor Diputado por Caldera, i extraño cómo el señor Diputado por Copiapó no se haya satisfecho con ellas.

Sobre la colonizacion de territorios indijenias hai dos puntos de vista. La lei del año 45 determina que podrá haber colonias al sur del Bio-bio, de donde se deduce que las colonias de Llanquihue i Magallanes son los verdaderos puntos de colonizacion; de manera que los gastos de esta partida están perfectamente deducidos sin que haya lugar a hacer observacion de ninguna clase.

En cuanto a la otra partida relativa a viveres para Magallanes, el señor Diputado por Copiapó ha observado que la colonia de Magallanes ha sido siempre una colonia correccional i que allí se llevaba a los reos que habian sido condenados a la pena de muerte, o a los reos militares. Pero por disposicion del Gobierno tambien van aquellos que ademas de ser colonos penales quieren ser colonos libres, como los de las colonias de Valdivia, Llanquihue i Arauco. De manera que bien puede ser que en materia de colonizacion haya una partida especial para Magallanes, como la hai relativamente a los viveres; distinciones perfectamente claras i esplicadas, que no se cómo no ha llegado a comprender el señor Diputado por Copiapó.

Tampoco es raro que Su Señoría encuentre gastos de Magallanes en otras partidas, porque es mui fácil que una partida se agote, que sobrevenga una necesidad, i haya que tomar fondos de otra; pero éstos son casos imprevistos, extraordinarios, sobre todo cuando la partida es eventual, cuya determinacion fija es por tanto imposible. Despues de agotados estos gastos en una partida fija se ocurre a la partida de imprevistos que está destinada para tales casos. De otra manera, señor,

¿qué destino tendria la partida de imprevistos? ¿Es acaso para lo que el Congreso ha previsto?

Pero el señor Diputado por Copiapó ha querido tambien criticar la manera como está dividido el presupuesto en gastos fijos i permanentes i en gastos eventuales o imprevistos. Su Señoría ha olvidado que esta division del presupuesto se ha establecido como absolutamente necesaria para la contabilidad.

Se sabe que las partidas de gastos fijos pueden gastarse sin decreto del Presidente de la República, en virtud solo del mismo presupuesto. Pero no sucede otro tanto con las partidas de gastos eventuales, los cuales no pueden invertirse sin un decreto especial, del cual se ha de tomar razon en la Contaduría Mayor para los efectos que ellos mismos determinan. ¿Qué sucederia, entónces, si el presupuesto no contuviera mas que una clase de gastos? ¿Que se someterian todos ellos a una misma regla? ¿I cual seria esta regla? ¿se dejaria a las oficinas públicas en libertad de gastar *ad libitum* las partidas del presupuesto? ¿Se les exijiria, por el contrario, que para cada gasto aguardaran un decreto especial del Presidente de la República? Pero se concibe que lo primero no seria de todo punto arreglado, i que lo segundo haria sumamente embarazoso i casi imposible el despacho espedido de estos negocios.

Es, pues, de necesidad indispensable el establecer la division entre los gastos en beneficio de la contabilidad, porque ella determina ademas la manera como las diversas oficinas deben pagar i rendir sus cuentas i tiende a salvar la responsabilidad del Gobierno, porque esta responsabilidad no existe en los gastos fijos sino en los gastos eventuales. Si mañana en una cuenta de inversion aparece que una tesorería ha pagado a un empleado cualquiera dos pesos de mas, el Gobierno no tiene responsabilidad alguna; allá la tesorería que hizo el pago dará cuenta a la Contaduría Mayor.

Creo que las esplicaciones que he dado bastarán para que la Cámara se persuada de que en la jestion de este negocio no ha habido nada de irregular, sino que se han seguido las reglas establecidas anteriormente.

El señor **Bárros Luco** (don Ramon) Suplico al señor Secretario se sirva leer la partida 45 que se refiere al pago de alquiler de la casa del Gobernador de Constitucion.

El señor Secretario leyó la partida referida.

El señor **Bárros Luco** (*continuando*).—Resulta, pues, que esos ciento ocho pesos han correspondido a cuatro años a razon de 27 pesos por año.

El señor **Vicuña Mackenna** (Secretario).—Son seis años, señor.

El señor **Bárros Luco** (*continuando*).—Como se ve, no es el pago total de la casa el que aquí se consulta sino una parte mui insignificante que se habia dejado de pagar. No hai doble pago como se decia.

¿En qué proporcion se encuentran los gastos de 62 a 64? Eso no lo sabe el Gobierno, ni puede saberlo tampoco. A la Contaduría Mayor toca examinar esa cuenta, i averiguar si hai doble pago o nó. Pero en cuanto a las otras cuestiones me parece que es inútil volver a repetir lo que ya se ha dicho. Si las partidas aparecen excedidas, debemos atenernos a la lei de 1846, que dice que se pueden exceder en aquellas necesidades que miran a tal o cual ramo de la administracion. A esto se refieren esos gastos que no es posible determinar por mas que se exija.

El Gobierno no viene a pedir un *bill* de indemnidad a la Cámara, ni en este momento se trata de tal cuestion. Tiempo llegará en que se discuta la cuenta de inversion, i en ese debate será en el que el señor Di-

putado pueda hacer las observaciones que quiera. Pero ahora no se trata de eso, se trata solamente de determinar si se conceden o no estos suplementos. Cuando llegue la discusion de la cuenta de inversion, entónces será el caso de saber si las partidas han sido o no excedidas.

El señor **Vargas Fontecilla** (Ministro del Interior).—El Honorable Diputado por la Serena ha manifestado grande estrañeza de que se haya excedido la partida destinada a gastos de colonizacion. Su Señoría no ha tenido motivo para ello. No hai un solo año en que no aparezca en la cuenta de inversion algun exceso respecto de la partida del presupuesto a que se alude.

El señor **Lastarria**.—No lo dudo: lo que yo pido es que se justifique.

El señor **Vargas Fontecilla** (Ministro del Interior).—¿Habria querido el Honorable Diputado que el Gobierno hubiera dejado perecer de hambre a la colonia de Magallanes? Aunque se hubiera redoblado el exceso, el Gobierno se habria creído con justo derecho para hacer el gasto ántes que dejar perecer a esos colonos. ¿Que se queria que se hiciera respecto del establecimiento que se trata de plantear en la frontera? ¿Debía dejarse completamente desatendido? Nó, señor. ¿Qué se queria que hiciera el Gobierno con los chilenos que estaban en el Perú pareciendo de hambre? ¿Habria sido justo haberlos abandonado, haberlos dejado perecer? Ésta es la causa del exceso de la partida, i las razones que lo justifican son de aquellas que no pueden ponerse en tela de controversia.

Después de estas consideraciones i lo dicho por el señor Diputado por Caldera creo que no hai nada que agregar.

Se votó si se aprobaba el suplemento a la partida 43, destinada a correos, i fué aprobada por 55 votos contra 1.

Se votó el suplemento a la partida 40, para gastos de colonizacion, i fué aprobado por 51 votos contra 5.

Se votó el suplemento a la partida 41 para compra de viveres, herramientas i demas gastos de la colonia de Magallanes, i fué aprobado por 52 votos contra 4.

Se votó el suplemento a la partida 43, para el establecimiento i organizacion de la fuerza de policia en diversos puntos, i fué aprobado por 53 votos contra 3.

Se votó el suplemento a la partida 45 para gastos imprevisos, i fué aprobado por 52 votos contra 4.

Se suspendió la sesion pública para tratar a segunda hora de solicitudes particulares; pero, no habiendo a segunda hora número suficiente de señores Diputados, se levantó la sesion.

JOSÉ BERNARDO LIRA.
Redactor.

SESION 50.ª ORDINARIA EN 22 DE AGOSTO DE 1868.

Se abrió a las 2 i se levantó a las 5 de la tarde.

Presidencia del señor **Amunátegui**.

Asistieron 53 señores Diputados.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—Se da cuenta.—Se acuerda pedir fondos para gastos de Secretaría.—Se aprueba en jeneral i particular el proyecto de lei sobre autorizar al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de 50,000 pesos en socorrer a las víctimas del terremoto acaecido últimamente en el Perú.—Se acuerda tratar de la admisibilidad de la proposicion de acusacion contra la Corte Suprema.—El señor Sanfuentes funda esta proposicion.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

“Sesion 49.ª ordinaria en 21 de agosto de 1868.—Presidencia del señor **Amunátegui** (don M. L.)—Se

abrió a las 7 i media de la noche con asistencia de los señores:

Arteaga Alemparte,
Alléndes,
Amunátegui (don Manuel.)
Aristía,
Bárros Moran,
Bárros Arana,
Beauchef (don Manuel.)
Beauchef, (don Jorje.)
Blest Gana,
Bárros Luco, (don R.)
Borgoño (don M. A.)
Briseño,
Concha i Toro,
Diaz,
Echaurren Huidobro,
Encina,
Echaurren (don F. de P.)
Echeverría,
Errázuriz (don Ramon),
Errázuriz (don Santiago),
Figueroa (don F. de P.),
Gallo,
Henríquez,
Hurtado,
Lastarria,
Larrain,
Matta,
Martinez,
Mena,
Morel,

Novoa,
Ovalle, (don Ruperto),
Olea,
Opaso,
Ortúzar (don Benjamin.)
Ossa,
Ortuzar (don Juan E.)
Pereira,
Prado,
Pizarro,
Puga,
Róyes (don Alejandro.)
Róyes (don Javier.)
Sánchez,
Santa-Maria,
Sanhuca
Sanfuentes,
Solar,
Subercaseaux,
Urizar Gárfias,
Valdez, (don Cesáreo.)
Vargas Fontecilla,
Valenzuela (don Ciriaco),
Vicuña (don Gabriel),
Vicuña (don Pedro F.),
Vicuña Mackenna (don B.)
Valdés Vijil,
Vergara, i
el señor M. de la G.

“Aprobada el acta de la sesion anterior, se leyeron:

“Diez oficios del Senado: con los ocho primeros devuelven aprobados sin modificacion los proyectos de lei acordado por esta Cámara para subvencionar la navegacion a vapor en los canales de Chiloé i el rio Biobio, para declarar de utilidad pública ciertos terrenos en la villa de Viehuquen i los que conceden diversas pensiones de gracia a don Basilio Venégas, a doña Enriqueta Müller de Flach, a doña Emilia Pinto de Carrera, a doña Avelina Echánes de Orellana i un abono de servicios a don Fermín Montaner. Se mandaron comunicar al Ejecutivo; con el noveno remite aprobada la cuenta de inversion de los caudales públicos en 1867, quedó en tabla; i en el último participa la no insistencia de aquella Cámara en el proyecto relativo a doña Atenais Lira, se mandó archivar.

“Dos informes: el paimero de la Comision de Gobierno en el proyecto sobre establecimiento de registro civil, i el 2.º de la Comision de Lejislacion en la solicitud de doña Andrea Lazo; quedaron en tabla.

“Dióse cuenta de tres solicitudes particulares: las dos primeras sobre pension de gracia de doña María Sánchez de Buenrostro, patrocinada por el señor Sánchez pasó a la Comision de Guerra, i de doña Paula Bárros i Gandarillas, patrocinada por el señor Bárros Luco, pasó a la Comision de Gobierno. La última de los herederos del teniente coronel don Manuel Acosta sobre reintegro de cierta suma, patrocinada por el señor Henríquez pasó a la Comision de Guerra.

“Puesto en seguida en discusion el proyecto de lei acordado por el Senado que concede diversos suplementos hasta la cantidad de cien mil pesos a diversas partidas del presupuesto del Ministerio del Interior, se suscitó sobre algunas de aquellas i especialmente sobre el relativo a la partida 40 que versa sobre gastos de colonizacion un prolongado debate en que tomaron parte los señores Matta, Gallo incidentalmente, el señor Lasta-